



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPT

Trujillo, 19 MAY 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2021, y;

**VISTO:** el Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Regidor Andree Farek Gallo Lezama que prohíbe el arrojo de basura, desmonte (incluye residuos de construcción y demoliciones), desperdicios, escombros, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en los parques, calles y otros lugares en el ámbito del distrito estableciendo multas del 25% de la UIT y el decomiso o la retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otros vehículos motorizados o no motorizados; y,

**CONSIDERANDO:**

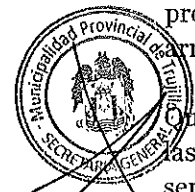
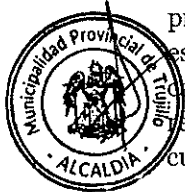
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 22 establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 en el artículo 73, inc. 2, numeral 2.1, indica, que las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como en el numeral 2.4, donde señala, que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordantes con el inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala la promoción de la educación e investigación en su localidad e incentiva a la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 59 numeral 59.1 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 1 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el artículo 23 inciso a) del citado Decreto Legislativo, señala que es competencia de las autoridades de las municipalidades provinciales: planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 23 inciso f) del citado Decreto Legislativo, señala que es competencia de las autoridades de las municipalidades provinciales aprobar los proyectos y los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una empresa operadora de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 el Principio de Razonabilidad que señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, de acuerdo a sus competencias, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT de fecha 26 de enero de 2008, se aprueba la Ordenanza que regula el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en consecuencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de mayo del 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1° del dispositivo legal en mención, concordante con el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto de la Institución, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo competente en primera y última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores respecto a las funciones que le han sido atribuidas, por lo cual, en mérito a las facultades ambientales delegadas, se constituye en la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante, Oficio N° 010-2021-AFGL, de fecha 22 de abril de 2021, el señor regidor Andree Farek Gallo Lezama remite el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de basura, desmonte (incluye residuos de construcción y demoliciones), desperdicios, escombros, maleza, y residuos orgánicos, residuos inorgánico, y otros desechos en general en los parques, calles y otros lugares en el ámbito del distrito de Trujillo, estableciendo multas del 25% de la UIT y el decomiso o la retención de los triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin;

Que, mediante, Oficio N° 2196-2021-MPT-SG, de fecha 22 de abril de 2021, el Secretario General remite al Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental - SEGAT, el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de basura, desmonte (incluye residuos de construcción y demoliciones), desperdicios, escombros, maleza, y residuos orgánicos, residuos inorgánico, y otros desechos en general en los parques, calles y otros lugares en el ámbito del distrito de Trujillo, estableciendo multas del 25% de la UIT y el decomiso o la retención de los triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin;

Que, mediante, el Informe N° 0314-2021-SEGAT/GGA, de fecha 27 de abril de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental –SEGAT, alcanza el Informe N° 208-2021-SEGAT/UFC de fecha 27 de abril de 2021, donde el Jefe de Fiscalización y Control del SEGAT, recomienda que se modifique o amplíe el código de infracción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

G-102, establecido en el cuadro de infracciones Sanciones y Medidas de carácter Previsional Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, donde se incorpore las nuevas medidas sugeridas en el Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Proveído N° 171-2021-MPT/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, se remite los actuados a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, para informe sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de basura, desmonte (incluye residuos de construcción y demoliciones), desperdicios, escombros, maleza, y residuos orgánicos, residuos inorgánico, y otros desechos en general en los parques, calles y otros lugares en el ámbito del distrito de Trujillo, estableciendo multas del 25% de la UIT y el decomiso o la retención de los triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin; la misma que pretendería modificar la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT;

Que, mediante, Oficio N° 240-2021-MPT/SGEC, de fecha 07 de mayo de 2021, el Ejecutor Coactivo remite el Informe legal sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el arrojo de basura, desmonte, desperdicio, escombros, maleza, y residuos orgánicos, inorgánicos y otros, en el distrito de Trujillo, en el cual se establece que: en la Ordenanza N° 003-2008-MPT, establece que las competencias del SEGAT, entre otras:

**CODIGO 109:** “Por transportar residuos sólidos en vehículos descubiertos y/o que viertan su contenido durante la acción de traslado en la vía pública; infractor: Propietario del vehículo; Multa: 20%

**CODIGO 110:** Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados”; infractor: Propietario de Vehículo; multa: 35%

**CODIGO 119:** Por poda, tala y/o destrucción de árboles dentro del área pública sin permiso municipal; infractor: Persona Natural y/o jurídica; multa: 20% por cada árbol.

Así considerando que los residuos sólidos son los que generan como resultado la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, dentro de los establecimientos comerciales o en vías pública, este concepto residuos sólidos, también lo recoge la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT en las infracciones G109 Y G110, y el código G119 recoge a la maleza que considera el proyecto.

Respecto al Art. Quinto que faculta a la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de inmovilizar y/o retener temporalmente vehículos involucrados en supuesta infracción, se encuentra establecida en Art. 109 ROF, la cual se dicta mediante un procedimiento administrativo sancionador y que podría incorporarse en las infracciones con códigos G109, G110 Y G119.

Respecto al Art. Séptimo que faculta a los alcaldes vecinales y/o cualquier ciudadano puedan inmovilizar y/o retener vehículos motorizados que se encuentran involucrados en la infracción administrativa en forma flagrante; también importa de un procedimiento administrativo sancionador y que se encuentra sancionada por la Ley Orgánica de Municipalidades, ya que el principio de Legalidad, que rige el procedimiento administrativo sancionador, señala que sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora;

Que, mediante Informe Legal N° 715-2021-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye

“5.2 que, se eleve a sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por finalidad incorporar al cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, el “PROHIBIR EL ARROJO DE BASURA, DESMONTE (INCLUYE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES), DESPERDICIOS, ESCOMBROS, MALEZA, RESIDUOS ÓRGANICOS, RESIDUOS INÓRGANICOS, Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LOS PARQUES, CALLES Y OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO, ESTABLECIENDO MULTAS DEL 25% DE LA UIT y el DECOMISO A LA RETENCION DE TRICICLOS, MOTOS, MOTOTAXIS, TRIMOTOS DE CARGA, CARRETILLAS, AUTOMÓVILES, CAMIONES RURALES Y/O CUALQUIER OTROS VEHICULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS”, recomendando su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Regidores de Medio Ambiente y Recursos naturales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION PECUNIARIA	MEDIDA PREVENTIVA	INFRACTOR
G.119	Arrojar basura, desmonte, desperdicios Y OTROS, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques y/o cualquier lugar de la vía pública en la jurisdicción del distrito de Trujillo	Grave	multa UIT 25%	retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin	Conductor de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado). Y en forma solidaria al propietario de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado)

Que, mediante Dictamen N° 02-2021-MPT/COMA y RN, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus miembros se pronuncian **Recomendando** incorporar al cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, el "PROHIBIR EL ARROJO DE BASURA, DESMONTE (INCLUYE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES), DESPERDICIOS, ESCOMBROS, MALEZA, RESIDUOS ÓRGANICOS, RESIDUOS INÓRGANICOS, Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LOS PARQUES, CALLES Y OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO, ESTABLECIENDO MULTAS DEL 25% DE LA UIT y el DECOMISO A LA RETENCION DE TRICICLOS, MOTOS, MOTOTAXIS, TRIMOTOS DE CARGA, CARRETILLAS, AUTOMÓVILES, CAMIONES RURALES Y/O CUALQUIER OTROS VEHICULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS", recomendando su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Regidores de Medio Ambiente y Recursos naturales.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente se aprobó por **UNANIMIDAD**, la dispensa de la lectura de Acta y lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE BASURA, DESMONTE DESPERDICIOS, ESCOMBROS, MALEZA Y RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGÁNICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LOS PARQUES, CALLES Y OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE TRUJILLO ESTABLECIENDO MULTAS DEL 25% DE LA UIT Y EL DECOMISO O LA RETENCIÓN DE LOS TRICICLOS, MOTOS, MOTOTAXIS, TRIMOTOS DE CARGA, CARRETILLAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS RURALES, CAMIONES, VOLQUETES Y/O CUALQUIER OTROS VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS QUE FUERA USADO PARA DICHO FIN.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE** el arrojado de basura, desmonte, desperdicios y otros, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques y/o cualquier lugar de la vía pública en la jurisdicción del distrito de Trujillo.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE** como infracción aplicable por la transgresión de la presente ordenanza una multa pecuniaria ascendente al 25% de la UIT vigente y determínese como medida provisional el decomiso o la retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otros vehículos motorizados o no motorizados que fuera usado para dicho fin.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRASE** en el listado de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT de fecha 26 de enero de 2008 y sus modificatorias, las multas por arrojar basura, desmonte, desperdicios, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en la vía pública y el decomiso o la retención de triciclo, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin.

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA	MEDIDA PREVENTIVA	INFRACCTOR
G. 119	Arrojar basura, desmonte desperdicios y otros, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques y/o cualquier lugar de la vía pública en la jurisdicción del distrito de Trujillo.	Grave	Multa 25 % UIT	retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin	Conductor de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado)  Y en forma solidaria al propietario de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado)

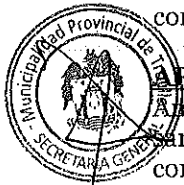
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGARGUESE** a la Unidad de Control y Fiscalización del SEGAT, realizar las coordinaciones pertinentes con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como órgano de apoyo competente y comisionado para recepcionar las denuncias verbales de los administrados y/o perjudicados con el arrojado de basura, desmonte (incluye residuos de construcción y demoliciones), desperdicios, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos en la jurisdicción del distrito de Trujillo, así como para recabar los medios probatorios filmicos, fotográficos, etc, en la comisión de la presente infracción; los cuales deberán ser puestos en conocimiento en la primera oportunidad posible, del órgano instructor del presente procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLEZCASE** la facultad a la Unidad de Control y Fiscalización del SEGAT, realizar las coordinaciones pertinente con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como órgano de apoyo competente y comisionado, para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

a través de su personal, una vez recibida la denuncia de los vecinos y/o verificado de oficio la transgresión de la prohibición establecida en la presente ordenanza, puedan inmovilizar y/o retener temporalmente, y en el lugar de la comisión de la infracción, el triciclo, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin, posteriormente dar cuenta de forma inmediata al órgano instructor del presente procedimiento administrativo sancionador, para que en el marco de sus competencias, notifique la comisión de la infracción y ordene las medidas preventivas que correspondan.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Unidad de Fiscalización y Control del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo -SEGAT será el órgano instructor que dé inicio al procedimiento administrativo sancionador, aplicando la medida provisional de retención del vehículo involucrado en la presunta comisión de la infracción establecida en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Trujillo a través de la Procuraduría Pública Municipal se reserva el derecho de iniciar acciones legales contra los propietarios de triciclo, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado, cuya acción suponga grave daño al medio ambiente.

**ARTICULO OCTAVO: FACULTESE** al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias y complementarias a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en la web de la Municipalidad Provincial de Trujillo ([www.munitru.gob.pe](http://www.munitru.gob.pe)).

**POR TANTO MANDO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA  
EDICIÓN DE FECHA 21/05/21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**FE DE ERRATAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPT,  
“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE BASURA, DESMONTE  
DESPERDICIOS, ESCOMBROS, MALEZA Y RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS  
INORGÁNICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LOS PARQUES, CALLES Y  
OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE TRUJILLO  
ESTABLECIENDO MULTAS DEL 25% DE LA UIT Y EL DECOMISO O LA  
RETENCIÓN DE LOS TRICICLOS, MOTOS, MOTOTAXIS, TRIMOTOS DE CARGA,  
CARRETILLAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS RURALES, CAMIONES,  
VOLQUETES Y/O CUALQUIER OTROS VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO  
MOTORIZADOS QUE FUERA USADO PARA DICHO FIN”**

Que, por error material en la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPT, de fecha 19 de mayo del 2021 publicado en 21 de mayo del presente año, en el Diario La República, se ha consignado datos erróneos, y al no tratarse de cuestiones formales ni sustanciales es menester proceder a su corrección, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212° inc. 212.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que se emite el Fe de Erratas de la Ordenanza; de la siguiente forma:

**Dice:**

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>SANCIÓN PECUNIARIA</b>	<b>MEDIDA PREVENTIVA</b>	<b>INFRACTOR</b>
<b>G. 119</b>	Arrojar basura, desmonte desperdicios y otros, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques y/o cualquier lugar de la vía pública en la jurisdicción del distrito de Trujillo.	Grave	Multa 25 % UIT	retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin	Conductor de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado). Y en forma solidaria al propietario de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro

					vehículo motorizado o no motorizado)
--	--	--	--	--	--------------------------------------

**Debe decir:**

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIÓN PECUNIARIA % UIT	MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	NO SUBSANABLE
G -102-A	Arrojar basura, desmonte desperdicios y otros, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques y/o cualquier lugar de la vía pública en la jurisdicción del distrito de Trujillo.	Conductor de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado)  Y en forma solidaria al propietario de (triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado)	25 %	Retención de triciclos, motos, mototaxis, trimotos de carga, carretillas, automóviles, camionetas rurales, camiones, volquetes y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin	X

Trujillo, 28 de mayo del 2021

*Abog. Favio Luciano Velazco y Sánchez*  
**Secretario General**  
**Municipalidad Provincial de Trujillo**

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
 EDICIÓN DE FECHA 29/05/21